

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN F. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO; Y POR OTRA EL COMITÉ ESTATAL DE SANIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE RICARDO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "LA FACULTAD" Y "EL COMITÉ" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M en F. Artemio Balbuena Melgarejo, es Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL COMITÉ"

1. Que es un Organismo Auxiliar de coordinación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el desarrollo de Campañas, Programas y/o acciones de Sanidad Vegetal en el Estado de México, debidamente constituido de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Sanidad Vegetal y del Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Sanidad Vegetal de aplicación supletoria en el Estado de México, con Registro No. 12/15-C100 expedido por la Dirección General de Sanidad Vegetal.
2. Que es un Organismo Auxiliar de Sanidad Vegetal cuyo objeto consiste en dar atención y asesoría en materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad agrícola, a los productores participantes en las Campañas y/o Programas fitosanitarios entre otros.



3. Que el **C. Ricardo Sánchez Velázquez**, es su carácter de Presidente del CESAVEM y representante legal, cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio,
4. Que señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Independencia No. 1327 Oriente en la Ciudad de Toluca Estado de México.**

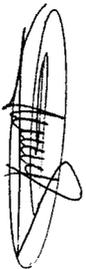
III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

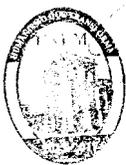


El presente convenio tiene por objeto la planeación, organización y ejecución de programas de educación continua tales como: diplomados, cursos, conferencias, seminarios, talleres, congresos, simposiums, foros, y especialidades en materia de fitosanidad e inocuidad agrícola.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Ejercer la coordinación académica, administrativa y financiera de los Programas de Educación Continua motivo de este convenio, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del mismo, administrar los recursos económicos y aportar los instrumentos necesarios para establecer las actividades asociadas a los programas.
2. Otorgar el reconocimiento académico correspondiente a los estudios motivo de este Convenio.
3. Proporcionar las instalaciones y el equipo necesario para el desarrollo adecuado de los programas, así como los elementos que se requieran para su correcto funcionamiento.



4. Proporcionar la información que solicite **"EL COMITÉ"**, sobre la evaluación de los programas.
5. Evaluar a los participantes, quienes deberán mostrar suficiencia académica y cumplir con los requisitos de carácter académico y administrativo que para ese efecto señalen las partes.
6. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos correspondientes, con motivo del presente convenio.

II. **"EL COMITÉ"** se compromete a:

1. Participar en las reuniones de carácter técnico-informativas que convoque **"LA FACULTAD"**
2. Entregar en tiempo y forma a **"LA FACULTAD"** los pagos que correspondan para la debida ejecución del objeto del presente instrumento legal.
3. Acordar con **"LA FACULTAD"** la forma de pago, costo del diseño y operación de los programas.
4. Contribuir en las tareas de los programas y supervisar su funcionamiento, conjuntamente con **"LA FACULTAD"**.
5. Promover los programas de Educación Continua acordados, en la competencia de sus actividades, a fin de asegurar el mínimo de participantes que se requieran para iniciar cada Programa.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Elaborar los programas de Educación Continua objeto de este convenio, el calendario y horarios para el desarrollo de los mismos, así como estipular los requisitos de inscripción y el sistema de evaluación.
2. Designar y proporcionar conjuntamente a los expositores para impartir los temas de cada programa.
3. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, cuyos recursos serán administrados por ambas partes.
4. Nombrar un Coordinador de los programas, el cual se encargará del desarrollo académico de los mismos.



5. Operar los programas de manera coordinada.
6. Supervisar el desempeño de las actividades derivadas del presente convenio.
7. Investigar en materia de Sanidad Vegetal

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO (ADDENDUMS)

Para la realización del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a formular y suscribir Programas de Trabajo por cada uno de los programas de Educación Continua a realizarse, siendo a través de addendums que formarán parte integrante del presente convenio y una vez autorizados y suscritos por "**LAS PARTES**" serán resguardados por éstas, en ellos se especificarán con detalle las acciones, metas, presupuesto, responsables y calendario de ejecución.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "**LA FACULTAD**": M en Tec. Ana Laura Franco Malvaez; Responsable de Vinculación

Por "**EL COMITÉ**": Ing. Joel Romero Saldaña. Gerente del Comité
M en C. Vicente Esquivel Higuera, Responsable del Aseguramiento de Calidad

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada sesenta días naturales, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "**LAS PARTES**".

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se



desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

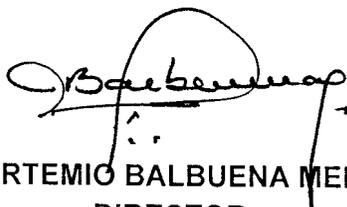
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

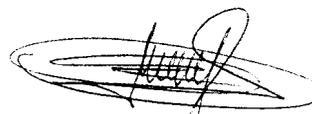
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN F. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO
DIRECTOR

POR "EL COMITÉ"



RICARDO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE



Revisado